Los datos de dirección, ángulo y longitud son apreximados y el ángulo se ha medido en grados centesimates y en sentido dextrógico. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a noventa y nueve hectareas.

Articulo tercero.—Las previsiones de planeamiento del poligono se fijan en una edificabilidad media de cuatro metros cubi-

cos/metros cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimo se fija en la forma siguiente:

	Precios máximos	Precios minimos Ptas./m³	
·	Ptas./m³		
Zona 1. Terrenos situados a menos de 136 metros a ambos lados de la carretera de Santiago a La Coruña	35 ,05	15.16 8,94	

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. VICENTE MORTES ALFÓNSO

DECRETO 697/1971, de 11 de marzo, sobre determinación y previsiones de planeamiento del poligono industrial de Huesca.

Para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demercaciones que para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo se estiman necesarios, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos, de inmediata ejecución, la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintíuno de julio, en su artículo tercero, autoriza que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial, podrá acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los Planes de ordenación urbana, generales o parciales, y a la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan general. en el Plan general.

Asimismo, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil nove-

cientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone en su artículo discinueve que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de poligonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

tuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

En consecuencia, y de conformidad con el texto de la legislación expuesta, así como el hecho de que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanisticamente preparado para tal uso, dotado de la adecuada infraestructura y asequible, desde un punto de vista económico, a la iniciativa privada, ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar la solución en un poligono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria, acelerando el desarrolio económico y social de la zona.

El emplazamiento que se ha considerado más idóneo es en el poligono de reserva industrial, aprobado por el excelentisimo Avuntamiento de Huesca.

Ayuntamiento de Huesca.

Durante el período de información pública se formularon cin-co alegaciones, al proyecto, que han sido estudiadas detenida-mente, ponderándose los razonamientos que contienen, estimán-dose en parte una de ellas.

El excelentísimo Ayuntamiento de Huesca acordó en su sesión plenaria del veintitrés de diciembre de mil novecionos se-senta y nueve informar favorablemente el proyecto de determi-nación, ao elemento el mismo.

La Comisión Provincial de Urbanisme, en su reunión de veinticuatro de enero de mil novectentos setenta, acepto el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministe-rial de Valoración en su sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y quince y diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la determinación y las previsiones de planeamiento del poligeno industrial de Huesca, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación, de la que se ha excluído el patio de la industria de doña Concepción Arimín Domecq, es la signiente: Situación del punto de partida, En el encuentro del limite del término municipal de Quiccua con el lado Norte de la carretera de Tarragona a San Sebastián por Lérida,

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-п	EO.	_	250	Recta, siguiendo el lado Norte de la carretera de Tarra- gona a San Sebastián por Lérida.
Sur	11-111	SN.	302	237	Recta siguiendo la linde Oeste de la finca número 9 hasta el camino de Quicena.
ur	III-I V	EO.	103	305	Linea quebrada siguiendo el camino de Quicena hasta su encuentro con la linde Este de la finca número 8.
ur	IV-V	NS.	108	270	Línea sinuosa siguiendo la linde Este de la finca número 8 hasta la carretera de Tarragona a San Sebastián.
ur	V-VI	NS.	203	300	Linea mixta que atraviesa la carretera y sigue las lindes Este de ls fincas números 7, 5, 4 y 3.
Sur Deste	VI-VIII	EO. SN.	286 298	190 338	Línea recta siguiendo la linde Sur de la finca número 1. Línea quebrada siguiendo las lindes Oeste de las fincas números 1, 2, 3, 4 y 6, pasando al otro lado de la ca- rretera y bordeando el patio de una industria cerámica.
este	VIII-V	OE.	299	242	Recta siguiendo la carretera de Tarragona a San Sebas- tián hasta el punto V.
Deste ,,,,,,,,	V-IX	SENO.	6 0	370	Recta que divide a las fincas números 8, 30 y 10 y termina en un punto situado en la prolongación de la fachada Sur (dependencias militares existentes) y a 30 metros de su fachada Este.
Deste	IX-X	SN.	210	304	Recta paralela a la fachada Este (dependencias militares) y a 36 metros de distancia.
este	X-XI	EO.	100	232	Recta paralela a la fachada Norte (dependencias milita- res) y a 29 metros de distancia,
Deste	XI-XII	SN.	300	450	Recta que divido a las fincas números 25, 28, 29 y 27 y termina en su encuentro con la linde Norte de esta última.
Torte	XII-XIII	OE.	308	670	Línea quebrada que sigue las líndes Norte de las fincas números 27, 26 y corta a las números 24, 22 y 20.
iste	XIII-XIV	NOSE,	250	570	Recta que sigue la linde Este de las fincas números 21 y corta a la finca 18.
Iste	XIV-XV	N.÷S.	241	260	Recta que corta a la finea número 18 hasta su encuentro con el camino de Quicena y el límite de este término municipal.
iste	XV-1	NS.	184	275	Linca quebrada que sigue las lindes Este de las fincas números 9' y 9 y que coincide con el límite del término municipal de Quicena y termina en el punto I de la delimitación.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrogiro. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a sesenta y ocho hectáreas.

Artículo tercero.-Las previsiones de planeamiento para el referido poligino se fijan en una edificabilidad media de dos coma veintiocho metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 698/1971, de 11 de marzo, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del poligono industrial aBajo Ebron, de Tortosa (Tarragona).

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su articulo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial, la delimitación de poligonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos trares de ordenación urbana generales o parciales, y la modificación, en su caso, de las previsiones contenidas en el Plan general. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las cones o denarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de urbanismo, así como cuando lo exigan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, en su artículo diecinueve dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de poligonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Flan.

De acuerdo con el espiritu de los textos legales citados, y descando acelerar el desarrollo de la comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Tortosa mediante la creación de un poligono que prevea la instalación de industrias en optimas condiciones

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanístico preparado para ese uso, dotado de la adecuada infraestructura

preparado para ese uso, dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resoiver estas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agricolas. El emplazamiento escogido se considera el más tióneo en base, por una parte, a su configuración geológica, que le hace apto para permitir fáciles cimentaciones, y de otra, la distancia que le separa del casco urbano, ontiras para que se cubran las

que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra. Durante el período de información pública del expediente in-

coado al efecto no se ha formulado ningún tipo de reclamación

al proyecto. El Ayuntamiento de Tortosa, en sesión extraordinaria cele brada el dia doce de junio de mil novecientos setenta, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto. La Comisión Provincial de Urbanismo no emitió informe du-

La Comisión Provincial de Urbanismo no emitió informe durante el plazo legal, según se acredita en oficio del itustrisimo señor Delegado provincial del Departamento en Tarragona, de fécha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión de veintícinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del da cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

dia cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil nove-cientos sesenta y dos y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planea-miento del poligono industrial denominado «Bajo Ebro», sito en Tortosa, en los términos establecidos en el presente Decreto. Articulo segundo. La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Uno Punto coincidiendo, aproximadamente, el kilómetro ciento noventa y seis coma quinientos de la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Lado	Tramo	Direction	Angulo	Longitud	Observaciones
Noroæste	1-2	SO -NE.	200	50	Tramo recto partiendo del kilómetro 196,500 de la carre tera comarcal de Valencia a Barcelona y bordeando l parcela 152.
Norte	2-3	NOSE	100	180	Tramo recto bordeando las parcelas números 152, 151 150 y 149.
Sureste	3-4	NESO.	124	66	Tramo recto siguiendo un camino y bordeando la parcela
Norte	4-5	NOSE.	280	1.835	Tramo curvo siguiendo la margen de la carretera comar cai de Valencia a Barcelona
Sureste	5-6	NE:-SO.	95	760	Linea quebrada bordeando las parcelas 15, 18, 20, 22, 14 y 93
Sur	6-7	SE -NO.	95	142	Tramo recto bordeando las fincas 92 y 93.
Sureste	5-6 6-7 7-8	NE-SO.	100	200	Tramo recto bordeando la finca 94, parte de la 90 y parte de la número 98.
Nordeste	8-9	NOSE.	100	190-	Tramo quebrado que bordea un camino que limita las fin cas núneros 81, 86, 83, 84 y 95.
Sureste	9-10	NS.	286	125	Tramo recto que bordea la finca número 85.
Surocste	10-11	SENO.	286 305	2.100	Tramo curvo y siguiendo la via ferrea del ferrocarril Va lencia a Tarragona, que corre paralelamente al canal de la margen izquierda del río Ebro.
Noroeste	11-1	SONE.	295	. 120	Tramo recto bordeando la parcela 153 hasta el punto en la carretera comarcal de Valencia a Barcelona.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógico. La superficie aproximada, que comprende la peri-metral descrita, asciende a ciento veintidos hectáreas.

Articulo tercero.—Las previsiones de planeamiento del poli-gono se fijan en una edificabilidad media de dos coma quinientos dieciseis metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, VICENTE MORTES ALFONSO